

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en la Plaza Juan Carlos I, siendo las ocho horas y trece minutos del CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, se reunieron, en primera convocatoria, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este PLENO, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D^a. Isabel Jurado Castro. Alcaldesa Presidenta. (PP)

CONCEJALES:

D. Francisco Javier Díaz Jurado. (PP)

D^a María Regla Davinia Valdés del Moral. (PP)

D. Rafael Naval Jurado. (PP)

D^a. María Jesús Alicia Valdés Millán. (PP)

D. Rafael Pastorino Torreño. (PP)

D. Fernando Lagos Mohedano. (PP)

D. José Antonio Rodríguez Fuentes. (PP) (Toma posesión a las 11:17 horas)

D^a. María Dolores Naval Zarazaga. (PSOE)

D. Lucas Díaz Bernal. (PSOE)

D^a. Luz M^a Rodríguez Caraballo. (PSOE)

D. Rafael Martínez Sánchez. (PSOE)

D. Enrique López Gil. (PSOE)

D^a. Isabel M^a Fernández Orihuela. (IU)

D. José Luís Mellado Romero. (IU)

D. Sebastián Guzmán Martín. (IU)

SECRETARIA GENERAL ACCTAL:

D^a. Leonor Hidalgo Patino.

INTERVENTORA MUNICIPAL ACCTAL.:

D^a. María Regla Mellado Alcalá.

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

Extraordinaria y urgente

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 79 DEL R.D. 2568/1986.

El Pleno por once votos a favor (8 PP y 3 IU) y cinco abstenciones (5 PSOE) acordó ratificar la urgencia de esta sesión extraordinaria y urgente.

Antes de comenzar la Sra. Alcaldesa da la palabra a los portavoces.

La portavoz de IU, justifica la ausencia de Rubén Fernández, por la premura en la convocatoria, ya que se encuentra trabajando fuera de la localidad.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. (I)

El Pleno por ocho votos a favor (8 PP), tres votos en contra (3 IU) y cinco abstenciones (5 PSOE) acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Con motivo de la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas del anticipo de carácter extrapresupuestario regulado en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, este Ayuntamiento asumió toda la condicionalidad que, en relación al Compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, se contiene en el Real Decreto-Ley 17/2014.

Tras la concesión del anticipo solicitado, con fecha 28.04.16 el Pleno aprobó el Plan de Ajuste en el que se contemplan todos los requisitos exigidos en el art. 45 del Real Decreto-Ley 17/2014, que regula las condiciones fiscales aplicables a los municipios incluidos en el art. 39.1.1 (entre los que se encuentra Chipiona).

El Plan de Ajuste contemplaba entre sus medidas en materia de ingresos las siguientes:

- Eliminación de las bonificaciones actualmente vigentes, a excepción de las de carácter obligatorio y las que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del R.D.L. 2/2004.
- Establecimiento en el IVTM del coeficiente máximo permitido por el art. 95.4 del R.D.L. 2/2004.
- Que no se suprima ninguno de los tributos que se vienen exigiendo en la actualidad y que sólo se aprueben medidas que impliquen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local.

En este sentido, la Intervención Mpal. emitió con fecha 07.11.16 informe relativo a las modificaciones necesarias en las ordenanzas fiscales para que éstas cumplieran

con la condicionalidad asumida por el Pleno de este Ayuntamiento en los puntos mencionados.

Para el caso de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, esa condicionalidad se traducía en la obligación de eliminar las bonificaciones contempladas en los artículos 10.5, 10.6, 10.9 y 10.10.

Con fecha 13.09.17 se dictó Propuesta de la Teniente de Alcaldesa que suscribe por la que se planteaba la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de eliminar las bonificaciones recogidas en los artículos mencionados.

El Pleno reunido en sesión ordinaria con fecha 21.09.17 acordó no aprobar la propuesta presentada.

Con fecha 18.07.18 se emitió informe conjunto de la Intervención y Tesorería Municipal nº 126/2018 en relación a los "Incumplimientos Plan de Ajuste y Plan Económico Financiero derivados de falta de modificación de ordenanzas fiscales", del que se desprende que la adopción del acuerdo adoptado por el Pleno en contra de lo previamente informado por la Intervención suponía una merma en los ingresos, así como un incumplimiento del Plan de Ajuste y del Plan Económico Financiero (éste último aprobado con fecha 08.11.17 para la corrección de la situación presupuestaria con motivo de la liquidación del Presupuesto de 2016).

En el mismo informe se advierte de las consecuencias que supone el incumplimiento de los Planes Económicos Financieros y Planes de Ajuste y se especifican las sanciones que pueden imponerse sobre la entidad local, así como sobre los Alcaldes y Concejales.

SEGUNDO: Con fecha 17.10.18 se ha emitido informe 247/2018 por la Intervención y Tesorería Mpal. en relación a la conveniencia de modificar el art. 3 "Exenciones potestativas de aplicación de oficio" a fin de adecuarlo a lo dispuesto en el art. 40.4 de las Bases de Ejecución.

En relación a dicho artículo fue igualmente emitido informe por el Jefe de Negociado de Catastro con fecha 03.02.17 sobre la conveniencia de no acogerse a la opción que otorga el art. 77.2 TRLTHL de agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto de rústica de un mismo sujeto pasivo.

TERCERO: Con fecha 18.10.18 se emitió informe por la Secretaría General nº 82/2018 sobre el procedimiento a seguir para la modificación de la ordenanza fiscal.

CUARTO: Vistos los informes obrantes en el expediente, con fecha 18.10.18 se dictó Propuesta relativa a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1.

El Pleno reunido en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26.10.18 acordó no aprobar la citada propuesta.

QUINTO: Con fecha 08/11/2018 y Registro de Entrada nº 14632/18 se ha recibido escrito del Ministerio de Hacienda en relación al incumplimiento del plan de ajuste en vigor, motivo por el que se han emitido nuevos informes por la Intervención y Tesorería-Intervención (con fechas 15.11.18 y 28.11.18, respectivamente) de los que se desprende la necesidad de adoptar determinadas medidas (entre las que se incluye la modificación de las ordenanzas a fin de eliminar las bonificaciones

DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de PLENO de fecha 20/13/2018
LA SECRETARÍA GENERAL

existentes que incumplen con la condicionalidad ya asumida por el Pleno, así como las consecuencias que tendría la falta de adopción de dichos acuerdos.

Por lo expuesto, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el siguiente sentido:

1º.- Las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a las condiciones asumidas con motivo de la solicitud del anticipo de carácter presupuestario regulada en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, para lo que deben ser eliminadas las bonificaciones contempladas en los artículos siguientes:

- 10.5 (inmuebles en suelo urbanizable).
- 10.6 (viviendas con sistema para aprovechamiento térmico o eléctrico).
- 10.9 (pensionistas).
- 10.10 (familias monoparentales).

2º.- La modificación del art. 3, para que pase a tener el siguiente tenor literal:

"También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 €.
- b) Los de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 3 €."

SEGUNDO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en los artículos 17.3 del TRLRHL y 49 de la LRBRL."

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. (I)

El Pleno por ocho votos a favor (8 PP), tres votos en contra (3 IU) y cinco abstenciones (5 PSOE) acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Con motivo de la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del anticipo de carácter extrapresupuestario regulado en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, este Ayuntamiento asumió toda la condicionalidad que,

en relación al Compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, se contiene en el Real Decreto-Ley 17/2014.

Tras la concesión del anticipo solicitado, con fecha 28.04.16 el Pleno aprobó el Plan de Ajuste en el que se contemplan todos los requisitos exigidos en el art. 45 del Real Decreto-Ley 17/2014, que regula las condiciones fiscales aplicables a los municipios incluidos en el art. 39.1.1 (entre los que se encuentra Chipiona).

El Plan de Ajuste contemplaba entre sus medidas en materia de ingresos las siguientes:

- Eliminación de las bonificaciones actualmente vigentes, a excepción de las de carácter obligatorio y las que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del R.D.L. 2/2004.
- Establecimiento en el IVTM del coeficiente máximo permitido por el art. 95.4 del R.D.L. 2/2004.
- Que no se suprima ninguno de los tributos que se vienen exigiendo en la actualidad y que sólo se aprueben medidas que impliquen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local.

En este sentido, la Intervención Mpal. emitió con fecha 07.11.16 informe relativo a las modificaciones necesarias en las ordenanzas fiscales para que éstas cumplieran con la condicionalidad asumida por el Pleno de este Ayuntamiento en los puntos mencionados.

Para el caso de la Ordenanza Fiscal nº 3, esa condicionalidad se traducía en la obligación de aumentar a 2 el coeficiente del art. 95.4 TRLRHL (art. 5 de la Ordenanza fiscal municipal) y de eliminar la bonificación a pensionistas regulada en el art. 6. Dicha cuestión se ha reiterado con ocasión de cada una de las propuestas que se elevaban al Pleno para aplicar las bonificaciones a pensionistas incluidas en las ordenanzas y que debían haber sido eliminadas.

Con fecha 13.09.17 se dictó Propuesta de la Teniente de Alcaldesa que suscribe por la que se planteaba la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el siguiente sentido a fin de dar cumplimiento a las condiciones asumidas con motivo de la solicitud del anticipo:

- Aumento del coeficiente del art. 95.4 TRLRHL, para que pase a ser 2.
- Eliminación de la bonificación a pensionistas.

El Pleno reunido en sesión ordinaria con fecha 21.09.17 acordó no aprobar la propuesta presentada.

Con fecha 18.07.18 se emitió informe conjunto de la Intervención y Tesorería Municipal nº 126/2018 en relación a los "Incumplimientos Plan de Ajuste y Plan Económico Financiero derivados de falta de modificación de ordenanzas fiscales", del que se desprende que la adopción del acuerdo adoptado por el Pleno en contra de lo previamente informado por la Intervención suponía una merma en los ingresos, así como un incumplimiento del Plan de Ajuste y del Plan Económico Financiero (éste

DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de PLENO de fecha 20/12/2018
LA SECRETARIA GENERAL

último aprobado con fecha 08.11.17 para la corrección de la situación presupuestaria con motivo de la liquidación del Presupuesto de 2016).

En el mismo informe se advierte de las consecuencias que supone el incumplimiento de los Planes Económicos Financieros y Planes de Ajuste y se especifican las sanciones que pueden imponerse sobre la entidad local, así como sobre los Alcaldes y Concejales.

SEGUNDO: Con fecha 18.10.18 se emitió informe por la Secretaría General nº 82/2018 sobre el procedimiento a seguir para la modificación de la ordenanza fiscal.

TERCERO: Vistos los informes obrantes en el expediente, con fecha 18.10.18 se dictó Propuesta relativa a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3.

El Pleno reunido en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26.10.18 acordó no aprobar la citada propuesta.

CUARTO: Con fecha 08/11/2018 y Registro de Entrada nº 14632/18 se ha recibido escrito del Ministerio de Hacienda en relación al incumplimiento del plan de ajuste en vigor, motivo por el que se han emitido nuevos informes por la Intervención y Tesorería-Intervención (con fechas 15.11.18 y 28.11.18, respectivamente) de los que se desprende la necesidad de adoptar determinadas medidas (entre las que se incluye la modificación de las ordenanzas a fin de eliminar las bonificaciones existentes que incumplen con la condicionalidad ya asumida por el Pleno), así como las consecuencias que tendría la falta de adopción de dichos acuerdos.

Por lo expuesto, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 3, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a fin de dar cumplimiento a las condiciones asumidas con motivo de la solicitud del anticipo de carácter presupuestario regulada en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, para lo que debe ser modificada en el siguiente sentido:

1º.- Aumento del coeficiente del art. 95.4 TRLRHL, que pasará a ser 2 (art. 5.1 de la ordenanza fiscal).

2º.- Eliminación de la bonificación a pensionistas (art. 6 de la ordenanza fiscal).

SEGUNDO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en los artículos 17.3 del TRLRHL y 49 de la LRBRL."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 9, REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS. (I)

El Pleno por ocho votos a favor (8 PP), tres votos en contra (3 IU) y cinco abstenciones (5 PSOE) acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Con motivo de la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas del anticipo de carácter extrapresupuestario regulado en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, este Ayuntamiento asumió toda la condicionalidad que, en relación al Compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, se contiene en el Real Decreto-Ley 17/2014.

Tras la concesión del anticipo solicitado, con fecha 28.04.16 el Pleno aprobó el Plan de Ajuste en el que se contemplan todos los requisitos exigidos en el art. 45 del Real Decreto-Ley 17/2014, que regula las condiciones fiscales aplicables a los municipios incluidos en el art. 39.1.1 (entre los que se encuentra Chipiona).

El Plan de Ajuste contemplaba entre sus medidas en materia de ingresos las siguientes:

- Eliminación de las bonificaciones actualmente vigentes, a excepción de las de carácter obligatorio y las que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del R.D.L. 2/2004.
- Establecimiento en el IVTM del coeficiente máximo permitido por el art. 95.4 del R.D.L. 2/2004.
- Que no se suprima ninguno de los tributos que se vienen exigiendo en la actualidad y que sólo se aprueben medidas que impliquen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local.

En este sentido, la Intervención Mpal. emitió con fecha 07.11.16 informe relativo a las modificaciones necesarias en las ordenanzas fiscales para que éstas cumplieran con la condicionalidad asumida por el Pleno de este Ayuntamiento en los puntos mencionados.

Para el caso de la Ordenanza Fiscal n° 9, esa condicionalidad se traducía en la obligación de eliminar el art. 13, que recoge exenciones a mujeres y menores de 35 años.

Con fecha 13.09.17 se dictó Propuesta de la Teniente de Alcaldesa que suscribe por la que se planteaba la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 9, reguladora de la Tasa por licencias de aperturas de establecimientos, en el siguiente sentido de eliminar las exenciones recogidas en el art. 13.

El Pleno reunido en sesión ordinaria con fecha 21.09.17 acordó no aprobar la propuesta presentada.

DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de PLENO de fecha 20/12/2018
LA SECRETARIA GENERAL

Con fecha 18.07.18 se emitió informe conjunto de la Intervención y Tesorería Municipal nº 126/2018 en relación a los "Incumplimientos Plan de Ajuste y Plan Económico Financiero derivados de falta de modificación de ordenanzas fiscales", del que se desprende que la adopción del acuerdo adoptado por el Pleno en contra de lo previamente informado por la Intervención suponía una merma en los ingresos, así como un incumplimiento del Plan de Ajuste y del Plan Económico Financiero (éste último aprobado con fecha 08.11.17 para la corrección de la situación presupuestaria con motivo de la liquidación del Presupuesto de 2016).

En el mismo informe se advierte de las consecuencias que supone el incumplimiento de los Planes Económicos Financieros y Planes de Ajuste y se especifican las sanciones que pueden imponerse sobre la entidad local, así como sobre los Alcaldes y Concejales.

SEGUNDO: Con fecha 18.10.18 se emitió informe por la Secretaría General nº 82/2018 sobre el procedimiento a seguir para la modificación de la ordenanza fiscal.

TERCERO: Vistos los informes obrantes en el expediente, con fecha 18.10.18 se dictó Propuesta relativa a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9.

El Pleno reunido en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26.10.18 acordó no aprobar la citada propuesta.

QUINTO: Con fecha 08/11/2018 y Registro de Entrada nº 14632/18 se ha recibido escrito del Ministerio de Hacienda en relación al incumplimiento del plan de ajuste en vigor, motivo por el que se han emitido nuevos informes por la Intervención y Tesorería-Intervención (con fechas 15.11.18 y 28.11.18, respectivamente) de los que se desprende la necesidad de adoptar determinadas medidas (entre las que se incluye la modificación de las ordenanzas a fin de eliminar las bonificaciones existentes que incumplen con la condicionalidad ya asumida por el Pleno), así como las consecuencias que tendría la falta de adopción de dichos acuerdos.

Por lo expuesto, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por licencias de apertura de establecimientos, a fin de dar cumplimiento a las condiciones asumidas con motivo de la solicitud del anticipo de carácter presupuestario regulada en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, para lo que debe ser eliminado el actual art. 13, que recoge exenciones a mujeres y menores de 35 años.

Consecuentemente, deben ser reenumerados los artículos siguientes (14 y 15 actuales, que pasarán a ser el 13 y 14, respectivamente).

SEGUNDO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en los artículos 17.3 del TRLRHL y 49 de la LRBRL."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 12, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (I)

El Pleno por ocho votos a favor (8 PP), tres votos en contra (3 IU) y cinco abstenciones (5 PSOE) acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Con motivo de la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas del anticipo de carácter extrapresupuestario regulado en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, este Ayuntamiento asumió toda la condicionalidad que, en relación al Compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, se contiene en el Real Decreto-Ley 17/2014.

Tras la concesión del anticipo solicitado, con fecha 28.04.16 el Pleno aprobó el Plan de Ajuste en el que se contemplan todos los requisitos exigidos en el art. 45 del Real Decreto-Ley 17/2014, que regula las condiciones fiscales aplicables a los municipios incluidos en el art. 39.1.1 (entre los que se encuentra Chipiona).

El Plan de Ajuste contemplaba entre sus medidas en materia de ingresos las siguientes:

- Eliminación de las bonificaciones actualmente vigentes, a excepción de las de carácter obligatorio y las que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del R.D.L. 2/2004.
- Establecimiento en el IVTM del coeficiente máximo permitido por el art. 95.4 del R.D.L. 2/2004.
- Que no se suprima ninguno de los tributos que se vienen exigiendo en la actualidad y que sólo se aprueben medidas que impliquen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local.

En este sentido, la Intervención Mpal. emitió con fecha 07.11.16 informe relativo a las modificaciones necesarias en las ordenanzas fiscales para que éstas cumplieran con la condicionalidad asumida por el Pleno de este Ayuntamiento en los puntos mencionados.

Para el caso de la Ordenanza Fiscal n° 12, reguladora de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos urbanos, esa condicionalidad se traducía en la obligación de eliminar la bonificación a pensionistas prevista en el art. 4. Dicha cuestión se ha reiterado con ocasión de cada una de las

DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de PLENO de fecha 20/12/2018
LA SECRETARÍA GENERAL

propuestas que se elevaban al Pleno para aplicar las bonificaciones a pensionistas incluidas en las ordenanzas y que debían haber sido eliminadas.

Con fecha 13.09.17 se dictó Propuesta de la Teniente de Alcaldesa que suscribe por la que se planteaba la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, en el sentido de eliminar la bonificación a pensionistas.

El Pleno reunido en sesión ordinaria con fecha 21.09.17 acordó no aprobar la propuesta presentada.

Con fecha 18.07.18 se emitió informe conjunto de la Intervención y Tesorería Municipal nº 126/2018 en relación a los "Incumplimientos Plan de Ajuste y Plan Económico Financiero derivados de falta de modificación de ordenanzas fiscales", del que se desprende que la adopción del acuerdo adoptado por el Pleno en contra de lo previamente informado por la Intervención suponía una merma en los ingresos, así como un incumplimiento del Plan de Ajuste y del Plan Económico Financiero (éste último aprobado con fecha 08.11.17 para la corrección de la situación presupuestaria con motivo de la liquidación del Presupuesto de 2016).

En el mismo informe se advierte de las consecuencias que supone el incumplimiento de los Planes Económicos Financieros y Planes de Ajuste y se especifican las sanciones que pueden imponerse sobre la entidad local, así como sobre los Alcaldes y Concejales.

SEGUNDO: Con fecha 17.10.18 se ha emitido informe 249/2018 por la Intervención y Tesorería Mpal. en relación a la conveniencia de modificar el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 12 "Declaración e ingreso", al haberse observado algunas cuestiones que debían ser rectificadas o modificadas.

TERCERO: Con fecha 18.10.18 se emitió informe por la Secretaría General nº 82/2018 sobre el procedimiento a seguir para la modificación de la ordenanza fiscal.

CUARTO: Vistos los informes obrantes en el expediente, con fecha 18.10.18 se dictó Propuesta relativa a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12.

El Pleno reunido en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26.10.18 acordó no aprobar la citada propuesta.

QUINTO: Con fecha 08/11/2018 y Registro de Entrada nº 14632/18 se ha recibido escrito del Ministerio de Hacienda en relación al incumplimiento del plan de ajuste en vigor, motivo por el que se han emitido nuevos informes por la Intervención y Tesorería-Intervención (con fechas 15.11.18 y 28.11.18, respectivamente) de los que se desprende la necesidad de adoptar determinadas medidas (entre las que se incluye la modificación de las ordenanzas a fin de eliminar las bonificaciones existentes que incumplen con la condicionalidad ya asumida por el Pleno), así como las consecuencias que tendría la falta de adopción de dichos acuerdos.

Por lo expuesto, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 12, reguladora de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de

basuras y residuos sólidos urbanos reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los siguientes términos:

1º.- Eliminación de la bonificación a pensionistas contemplada en el art. 4, a fin de dar cumplimiento a las condiciones asumidas con motivo de la solicitud del anticipo de carácter presupuestario regulada en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015.

2º.- Modificar el artículo 6 "Declaración e ingreso", para que pase a tener el siguiente tenor literal:

"1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer semestre devengado.

Las declaraciones de cambio de titularidad en la tasa de un inmueble que figure de alta en el Padrón deberán presentarse igualmente dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de transmisión.

2. Cuando se conozca de oficio cualquier variación de los datos figurados en la matrícula no declarados por el sujeto pasivo, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, previa tramitación de alguno de los procedimientos de regularización tributaria regulados en los arts. 131 y ss de la Ley General Tributaria.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

5. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón, que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

6. Las bajas deberán cursarse, lo más tarde, el último día hábil del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente.

7. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos, la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazas y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria."

SEGUNDO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en los artículos 17.3 del TRLRHL y 49 de la LRBRL."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 18, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, CIRCOS, TEATROS E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES. (I)

El Pleno por ocho votos a favor (8 PP), tres votos en contra (3 IU) y cinco abstenciones (5 PSOE) acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Con motivo de la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del anticipo de carácter extrapresupuestario regulado en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, este Ayuntamiento asumió toda la condicionalidad que, en relación al Compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, se contiene en el Real Decreto-Ley 17/2014.

Tras la concesión del anticipo solicitado, con fecha 28.04.16 el Pleno aprobó el Plan de Ajuste en el que se contemplan todos los requisitos exigidos en el art. 45 del Real Decreto-Ley 17/2014, que regula las condiciones fiscales aplicables a los municipios incluidos en el art. 39.1.1 (entre los que se encuentra Chipiona).

El Plan de Ajuste contemplaba entre sus medidas en materia de ingresos las siguientes:

- Eliminación de las bonificaciones actualmente vigentes, a excepción de las de carácter obligatorio y las que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del R.D.L. 2/2004.
- Establecimiento en el IVTM del coeficiente máximo permitido por el art. 95.4 del R.D.L. 2/2004.
- Que no se suprima ninguno de los tributos que se vienen exigiendo en la actualidad y que sólo se aprueben medidas que impliquen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local.

En este sentido, la Intervención Mpal. emitió con fecha 07.11.16 informe relativo a las modificaciones necesarias en las ordenanzas fiscales para que éstas cumplieran con la condicionalidad asumida por el Pleno de este Ayuntamiento en los puntos mencionados.

DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de PLENO de fecha 20/12/2018
LA SECRETARIA GENERAL

Para el caso de la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos municipales con puestos, barracas, casteas de venta, espectáculos, circos, teatros e industrias callejeras y ambulantes, esa condicionalidad se traduciría en la obligación de eliminar las bonificaciones contempladas en los artículos siguientes:

8 (a entidades sin ánimo de lucro que cumplan ciertos requisitos y a las actividades declaradas de interés social, cultural,...)

Reducción contemplada en el apartado B) del cuadro de Tarifas del art. 4.

Con fecha 13.09.17 se dictó Propuesta de la Teniente de Alcaldesa que suscribe por la que se planteaba la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18, en el sentido de eliminar dichas bonificaciones.

El Pleno reunido en sesión ordinaria con fecha 21.09.17 acordó no aprobar la propuesta presentada.

Con fecha 18.07.18 se emitió informe conjunto de la Intervención y Tesorería Municipal nº 126/2018 en relación a los "Incumplimientos Plan de Ajuste y Plan Económico Financiero derivados de falta de modificación de ordenanzas fiscales", del que se desprende que la adopción del acuerdo adoptado por el Pleno en contra de lo previamente informado por la Intervención suponía una merma en los ingresos, así como un incumplimiento del Plan de Ajuste y del Plan Económico Financiero (éste último aprobado con fecha 08.11.17 para la corrección de la situación presupuestaria con motivo de la liquidación del Presupuesto de 2016).

En el mismo informe se advierte de las consecuencias que supone el incumplimiento de los Planes Económicos Financieros y Planes de Ajuste y se especifican las sanciones que pueden imponerse sobre la entidad local, así como sobre los Alcaldes y Concejales.

SEGUNDO: Con fecha 17.10.18 se ha emitido informe 245/2018 por la Intervención y Tesorería Mpal. en relación a la necesidad de eliminar el artículo 7 "Infracciones y sanciones", por cuanto no presenta concordancia con el régimen jurídico sancionador tributario regulado en la Ley 58/2003, General Tributaria, y su normativa de desarrollo (Real Decreto 2063/2004).

TERCERO: Con fecha 18.10.18 se emitió informe por la Secretaría General nº 82/2018 sobre el procedimiento a seguir para la modificación de la ordenanza fiscal.

CUARTO: Vistos los informes obrantes en el expediente, con fecha 18.10.18 se dictó Propuesta relativa a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18.

El Pleno reunido en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26.10.18 acordó no aprobar la citada propuesta.

QUINTO: Con fecha 08/11/2018 y Registro de Entrada nº 14632/18 se ha recibido escrito del Ministerio de Hacienda en relación al incumplimiento del plan de ajuste en vigor, motivo por el que se han emitido nuevos informes por la Intervención y Tesorería-Intervención (con fechas 15.11.18 y 28.11.18, respectivamente) de los que se desprende la necesidad de adoptar determinadas medidas (entre las que se incluye la modificación de las ordenanzas a fin de eliminar las bonificaciones existentes que incumplen con la condicionalidad ya asumida por el Pleno), así como las consecuencias que tendría la falta de adopción de dichos acuerdos.

Por lo expuesto, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 18, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos municipales con puestos, barracas, casteas de venta, espectáculos, circos, teatros e industrias callejeras y ambulantes, en los siguientes términos:

1º.- A fin de dar cumplimiento a las condiciones asumidas con motivo de la solicitud del anticipo de carácter presupuestario regulada en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, eliminar las bonificaciones contempladas en los artículos siguientes:

8 (a entidades sin ánimo de lucro que cumplan ciertos requisitos y a las actividades declaradas de interés social, cultural,...)

Reducción contemplada en el apartado B) del cuadro de Tarifas del artículo 4.

2º.- Eliminar el artículo 7 "Infracciones y Sanciones".

SEGUNDO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en los artículos 17.3 del TRLRHL y 49 de la LRBRL."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y VERTIDO. (I)

El Pleno por ocho votos a favor (8 PP), tres votos en contra (3 IU) y cinco abstenciones (5 PSOE) acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Con motivo de la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del anticipo de carácter extrapresupuestario regulado en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, este Ayuntamiento asumió toda la condicionalidad que, en relación al Compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, se contiene en el Real Decreto-Ley 17/2014.

Tras la concesión del anticipo solicitado, con fecha 28.04.16 el Pleno aprobó el Plan de Ajuste en el que se contemplan todos los requisitos exigidos en el art. 45 del Real Decreto-Ley 17/2014, que regula las condiciones fiscales aplicables a los municipios incluidos en el art. 39.1.1 (entre los que se encuentra Chipiona).

El Plan de Ajuste contemplaba entre sus medidas en materia de ingresos las siguientes:

- Eliminación de las bonificaciones actualmente vigentes, a excepción de las de carácter obligatorio y las que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del R.D.L. 2/2004.
- Establecimiento en el IVTM del coeficiente máximo permitido por el art. 95.4 del R.D.L. 2/2004.
- Que no se suprima ninguno de los tributos que se vienen exigiendo en la actualidad y que sólo se aprueben medidas que impliquen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local.
- Necesidad de aumentar la tasa del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y vertido y depuración, a fin de que la misma incluya el efecto del IPC, por tratarse de una obligación de este Ayuntamiento contemplada en el Pliego de Cláusulas que rigen la concesión del servicio.

En este sentido, la Intervención Mpal. emitió con fecha 07.11.16 informe relativo a las modificaciones necesarias en las ordenanzas fiscales para que éstas cumplieran con la condicionalidad asumida por el Pleno de este Ayuntamiento en los puntos mencionados.

Con fecha 13.09.17 se dictó Propuesta de la Teniente de Alcaldesa que suscribe por la que se planteaba la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado y vertido, en el sentido de eliminar las bonificaciones recogidas en el artículo 6 e incrementar las tarifas por aplicación del IPC.

El Pleno reunido en sesión ordinaria con fecha 21.09.17 acordó no aprobar la propuesta presentada.

Con fecha 18.07.18 se emitió informe conjunto de la Intervención y Tesorería Municipal nº 126/2018 en relación a los "Incumplimientos Plan de Ajuste y Plan Económico Financiero derivados de falta de modificación de ordenanzas fiscales", del que se desprende que la adopción del acuerdo adoptado por el Pleno en contra de lo previamente informado por la Intervención suponía una merma en los ingresos, así como un incumplimiento del Plan de Ajuste y del Plan Económico Financiero (éste último aprobado con fecha 08.11.17 para la corrección de la situación presupuestaria con motivo de la liquidación del Presupuesto de 2016).

En el mismo informe se advierte de las consecuencias que supone el incumplimiento de los Planes Económicos Financieros y Planes de Ajuste y se especifican las sanciones que pueden imponerse sobre la entidad local, así como sobre los Alcaldes y Concejales.

SEGUNDO: Con fecha 08/11/2018 y Registro de Entrada nº 14632/18 se ha recibido escrito del Ministerio de Hacienda en relación al incumplimiento del plan de ajuste en vigor, motivo por el que se han emitido nuevos informes por la Intervención y Tesorería-Intervención (con fechas 15.11.18 y 28.11.18, respectivamente) de los

DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de PLENO de fecha 20/12/2018
LA SECRETARIA GENERAL

que se desprende la necesidad de adoptar determinadas medidas (entre las que se incluye la modificación de las ordenanzas a fin de eliminar las bonificaciones existentes que incumplen con la condicionalidad ya asumida por el Pleno), así como las consecuencias que tendría la falta de adopción de dichos acuerdos.

TERCERO: Obra en el expediente informe emitido por la Secretaría General, Intervención y Tesorería en relación al trámite administrativo para la revisión de tarifas solicitadas por la empresa concesionaria del servicio con fecha 27.09.18 (R.E. 12.504).

CUARTO: Con fecha 04.12.18 se han emitidos informes por la Intervención y Tesorería Municipal en relación a la revisión de tarifas instada por la concesionaria en su escrito de fecha 27.09.18 (R.E. 12.504).

Por lo expuesto, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido.

SEGUNDO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación inicial de la citada ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en el artículo 49 de la LRBRL."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. (I)

El Pleno por ocho votos a favor (8 PP), tres votos en contra (3 IU) y cinco abstenciones (5 PSOE) acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Con motivo de la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del anticipo de carácter extrapresupuestario regulado en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, este Ayuntamiento asumió toda la condicionalidad que, en relación al Compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, se contiene en el Real Decreto-Ley 17/2014.

Tras la concesión del anticipo solicitado, con fecha 28.04.16 el Pleno aprobó el Plan de Ajuste en el que se contemplan todos los requisitos exigidos en el art. 45 del

Real Decreto-Ley 17/2014, que regula las condiciones fiscales aplicables a los municipios incluidos en el art. 39.1.1 (entre los que se encuentra Chipiona).

El Plan de Ajuste contemplaba entre sus medidas en materia de ingresos las siguientes:

- Eliminación de las bonificaciones actualmente vigentes, a excepción de las de carácter obligatorio y las que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del R.D.L. 2/2004.
- Establecimiento en el IVTM del coeficiente máximo permitido por el art. 95.4 del R.D.L. 2/2004.
- Que no se suprima ninguno de los tributos que se vienen exigiendo en la actualidad y que sólo se aprueben medidas que impliquen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local.
- Necesidad de aumentar la tasa del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y vertido y depuración, a fin de que la misma incluya el efecto del IPC, por tratarse de una obligación de este Ayuntamiento contemplada en el Pliego de Cláusulas que rigen la concesión del servicio.

En este sentido, la Intervención Mpal. emitió con fecha 07.11.16 informe relativo a las modificaciones necesarias en las ordenanzas fiscales para que éstas cumplieran con la condicionalidad asumida por el Pleno de este Ayuntamiento en los puntos mencionados.

Con fecha 13.09.17 se dictó Propuesta de la Teniente de Alcaldesa que suscribe por la que se planteaba la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento, en el sentido de eliminar las bonificaciones recogidas en los artículos 4.1 y 5 e incrementar las tarifas por aplicación del IPC.

El Pleno reunido en sesión ordinaria con fecha 21.09.17 acordó no aprobar la propuesta presentada.

Con fecha 18.07.18 se emitió informe conjunto de la Intervención y Tesorería Municipal nº 126/2018 en relación a los "Incumplimientos Plan de Ajuste y Plan Económico Financiero derivados de falta de modificación de ordenanzas fiscales", del que se desprende que la adopción del acuerdo adoptado por el Pleno en contra de lo previamente informado por la Intervención suponía una merma en los ingresos, así como un incumplimiento del Plan de Ajuste y del Plan Económico Financiero (éste último aprobado con fecha 08.11.17 para la corrección de la situación presupuestaria con motivo de la liquidación del Presupuesto de 2016).

En el mismo informe se advierte de las consecuencias que supone el incumplimiento de los Planes Económicos Financieros y Planes de Ajuste y se especifican las sanciones que pueden imponerse sobre la entidad local, así como sobre los Alcaldes y Concejales.

SEGUNDO: Con fecha 08/11/2018 y Registro de Entrada nº 14632/18 se ha recibido escrito del Ministerio de Hacienda en relación al incumplimiento del plan de ajuste en vigor, motivo por el que se han emitido nuevos informes por la Intervención y

DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de PLENO de fecha 20/12/2018
LA SECRETARIA GENERAL

Tesorería-Intervención (con fechas 15.11.18 y 28.11.18, respectivamente) de los que se desprende la necesidad de adoptar determinadas medidas (entre las que se incluye la modificación de las ordenanzas a fin de eliminar las bonificaciones existentes que incumplen con la condicionalidad ya asumida por el Pleno), así como las consecuencias que tendría la falta de adopción de dichos acuerdos.

TERCERO: Obra en el expediente informe emitido por la Secretaría General, Intervención y Tesorería en relación al trámite administrativo para la revisión de tarifas solicitadas por la empresa concesionaria del servicio con fecha 27.09.18 (R.E. 12.504).

CUARTO: Con fecha 04.12.18 se han emitidos informes por la Intervención y Tesorería Municipal en relación a la revisión de tarifas instada por la concesionaria en su escrito de fecha 27.09.18 (R.E. 12.504).

Por lo expuesto, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento.

SEGUNDO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación inicial de la citada ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en el artículo 49 de la LRBRL.

QUINTO.- Remitir la aprobación definitiva del presente Acuerdo a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, junto con la documentación prevista en el artículo 5.2 del Real Decreto 365/2009, a efectos de solicitar su autorización."

PUNTO NOVENO.- PROPUUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN. (I)

El Pleno por ocho votos a favor (8 PP), tres votos en contra (3 IU) y cinco abstenciones (5 PSOE) acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Con motivo de la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del anticipo de carácter extrapresupuestario regulado en el artículo 11 del

DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de **PLENO** de fecha **20/12/2018**
LA SECRETARIA GENERAL.

Real Decreto Ley 10/2015, este Ayuntamiento asumió toda la condicionalidad que, en relación al Compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, se contiene en el Real Decreto-Ley 17/2014.

Tras la concesión del anticipo solicitado, con fecha 28.04.16 el Pleno aprobó el Plan de Ajuste en el que se contemplan todos los requisitos exigidos en el art. 45 del Real Decreto-Ley 17/2014, que regula las condiciones fiscales aplicables a los municipios incluidos en el art. 39.1.1 (entre los que se encuentra Chipiona).

El Plan de Ajuste contemplaba entre sus medidas en materia de ingresos las siguientes:

- Eliminación de las bonificaciones actualmente vigentes, a excepción de las de carácter obligatorio y las que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del R.D.L. 2/2004.
- Establecimiento en el IVTM del coeficiente máximo permitido por el art. 95.4 del R.D.L. 2/2004.
- Que no se suprima ninguno de los tributos que se vienen exigiendo en la actualidad y que sólo se aprueben medidas que impliquen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local.
- Necesidad de aumentar la tasa del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y vertido y depuración, a fin de que la misma incluya el efecto del IPC, por tratarse de una obligación de este Ayuntamiento contemplada en el Pliego de Cláusulas que rigen la concesión del servicio.

En este sentido, la Intervención Mpal. emitió con fecha 07.11.16 informe relativo a las modificaciones necesarias en las ordenanzas fiscales para que éstas cumplieran con la condicionalidad asumida por el Pleno de este Ayuntamiento en los puntos mencionados.

Con fecha 13.09.17 se dictó Propuesta de la Teniente de Alcaldesa que suscribe por la que se planteaba la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33, reguladora de la tasa por el servicio de depuración, en el sentido de incrementar las tarifas por aplicación del IPC.

El Pleno reunido en sesión ordinaria con fecha 21.09.17 acordó no aprobar la propuesta presentada.

Con fecha 18.07.18 se emitió informe conjunto de la Intervención y Tesorería Municipal nº 126/2018 en relación a los "Incumplimientos Plan de Ajuste y Plan Económico Financiero derivados de falta de modificación de ordenanzas fiscales", del que se desprende que la adopción del acuerdo adoptado por el Pleno en contra de lo previamente informado por la Intervención suponía una merma en los ingresos, así como un incumplimiento del Plan de Ajuste y del Plan Económico Financiero (éste último aprobado con fecha 08.11.17 para la corrección de la situación presupuestaria con motivo de la liquidación del Presupuesto de 2016).

En el mismo informe se advierte de las consecuencias que supone el incumplimiento de los Planes Económicos Financieros y Planes de Ajuste y se especifican las

sanciones que pueden imponerse sobre la entidad local, así como sobre los Alcaldes y Concejales.

SEGUNDO: Con fecha 08/11/2018 y Registro de Entrada nº 14632/18 se ha recibido escrito del Ministerio de Hacienda en relación al incumplimiento del plan de ajuste en vigor, motivo por el que se han emitido nuevos informes por la Intervención y Tesorería-Intervención (con fechas 15.11.18 y 28.11.18, respectivamente) de los que se desprende la necesidad de adoptar determinadas medidas (entre las que se incluye la modificación de las ordenanzas a fin de eliminar las bonificaciones existentes que incumplen con la condicionalidad ya asumida por el Pleno), así como las consecuencias que tendría la falta de adopción de dichos acuerdos.

TERCERO: Obra en el expediente informe emitido por la Secretaría General, Intervención y Tesorería en relación al trámite administrativo para la revisión de tarifas solicitadas por la empresa concesionaria del servicio con fecha 27.09.18 (R.E. 12.504).

CUARTO: Con fecha 04.12.18 se han emitidos informes por la Intervención y Tesorería Municipal en relación a la revisión de tarifas instada por la concesionaria en su escrito de fecha 27.09.18 (R.E. 12.504).

Por lo expuesto, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración.

SEGUNDO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación inicial de la citada ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en el artículo 49 de la LRBRL."

Sentido del voto:

D^a. María Jesús Valdés: Debate las propuestas del punto segundo al noveno, comentando que estas subidas se justifican por un requerimiento del Ministerio al no cumplir el Ayuntamiento de Chipiona el Plan de Ajuste y pide a los portavoces que hagan un ejercicio de responsabilidad.

D. José Luis Mellado: Comenta que estas propuestas, de la segunda a la novena, tiene dos vertientes, la primera es la eliminación de las bonificaciones fiscales a pensionistas, mujeres y jóvenes emprendedores, no llega al 1% de la población de Chipiona y otra, es la subida del precio del agua, según la actualización del IPC. Todo ello basado en el Plan de Ajuste y su planteamiento son medidas que palien estas medidas, como sería crear una tasa más. Comenta que tenían que haber tomado

DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de PLENO de fecha 20/12/2018.
LA SECRETARIA GENERAL

medidas sustitutorias a las bonificaciones fiscales y que así todo hubiese sido más sencillo y no se hubiese tenido que convocar un pleno con menos de 24 horas de antelación.

D^a. María Naval: Comienza diciendo que no es la primera vez que se traen estas propuestas a Pleno. Que es verdad que fue ella quien pidió que se quedaran encima de la mesa y que mantuvieran reuniones por las dudas que tenían con algunos informes y por el malestar que se podía crear. Que pidió la reunión para trabajar de un modo tranquilo, que esta no ha sido la forma más oportuna para la situación que se le puede crear a la población. Pero que hay un imperativo legal que obliga a toda la corporación a hacer un ejercicio de responsabilidad.

Sra. Alcaldesa: Quiere aclarar que hay un Plan de Ajuste por las deudas que se encontraron en el año 2011 cuando entraron a gobernar, que no fue el Partido Popular quien las dejó. El problema era que no tenía liquidez para los gastos, que había más gastos que ingresos y era una deuda que impedía que las empresas, que son las creadoras de empleo, pudieran cobrar y que pudieran hacer los servicios al Ayuntamiento, ya que si no cobraban no surtían a los ayuntamientos. Que podía afectar a las nóminas y que hasta ahora no ha sido así, pero una de las medidas que tienen que tomar son las que vienen hoy a Pleno.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, PARA LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA SITO EN EL PARQUE "BLAS INFANTE" DE CHIPIONA (CÁDIZ). (PC)

El Pleno por unanimidad (8 PP, 5 PSOE y 3 IU) acordó aprobar por mayoría absoluta la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, con el siguiente tenor literal:

Existiendo en el Parque "Blas Infante", local destinado a Bar-Cafetería, que se encuentra cerrado desde el año 2.010, quedando desierta su licitación en 2.012, y existiendo la necesidad de dotar permanentemente, de un servicio de BarCafetería, a los usuarios del mismo, no solo que ofrezca un servicio de hostelería de calidad, sino que el funcionamiento de las instalaciones se integre dentro de la gestión diaria del propio parque, con el objetivo principal de conseguir un correcto nivel de calidad en la prestación de los servicios, así como un adecuado mantenimiento de las instalaciones que satisfaga las necesidades y expectativas de los usuarios, siempre compatible con una imagen institucional que el adjudicatario asumirá.

Por todo ello, es necesario proceder a la licitación pública de esta concesión demanial del local con destino a Bar Cafetería en Parque Blas Infante de esta localidad.

Es ajustado a ley el procedimiento propuesto de conformidad con lo establecido en el art. 19 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Existe Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Delegación de Consumo y Comercio que recoge las características de la instalación y resto de especificaciones, el cual obra en el expediente.

Existen en el expediente, los correspondientes informes favorables de la Intervención Municipal y de la Secretaría General.

Por todo ello, tengo a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento, adopte los siguientes:

ACUERDOS

- Primero: Aprobar el expediente de contratación, el régimen económico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato administrativo especial, para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios, del uso privativo y explotación del Bar-Cafetería sito en el Parque "Blas Infante" de Chipiona (Cádiz).
- Segundo. Delegar la realización del resto de los trámites cuyas competencias le corresponden al Pleno del Ayuntamiento como órgano de contratación, en la Alcaldía Presidencia, la cual dará cuenta al Pleno de la adopción de los Acuerdos que se adopten.
- Tercero: Someter el presenta Acuerdo a información pública por plazo de 20 días, tal y como se prevé en el 64.1 RBELA y convocar licitación una vez finalizada la mencionada fase de información pública sin reclamaciones o tras la resolución de las mismas (artículo 64.2 RBELA).
- Cuarto: Que por el Departamento de Contratación se lleven a cabo las actuaciones de impulso y resto de trámites pertinentes hasta la formalización, en su caso, del contrato administrativo especial."

Síntesis del debate:

D. Javier Díaz: Expone la propuesta. Comentando que traen este Pliego de Cláusulas para poner en marcha el Bar Cafetería del Parque Blas Infante. Que ha venido a Pleno varias veces, que en el 2010 cerró, que ellos, hasta en dos ocasiones han presentado este expediente, quedando desierto, la última vez en el 2012. Que es una instalación vieja y que podían poner un kiosco al lado, pero que la estética no iba a ser la adecuada. Que tirarlo, estando bien el edificio, es un trámite costoso y que se puede demorar por años. Por lo que al tener la opción de coger una subvención que han solicitado para crear allí un parque infantil, cree que la mejor opción es abrir de nuevo el Bar Cafetería.

D^a. Isabel M^a Fernández: Que ya en el año 2016 hizo una propuesta y que por tanto, si ellos ya hace dos años entendían esa necesidad de concesión administrativa, por lo que están de acuerdo con la actuación, pero que no siempre es hacer las cosas, sino hacerlas bien. Que todos saben cómo se ha convocado este Pleno y que no se pudo llevar ayer ni un borrador para estudiarlo con más tiempo. Viendo la parte positiva, tienen que quejarse que se está hablando por parte del Equipo de Gobierno hace meses, por eso cree que podría haberle pasado un borrador y que podrían haberlo estudiado con un poco más de detenimiento.

D^a. María Naval: Comenta que la forma y el día que se trae este punto, en un pleno extraordinario y urgente, donde han tenido poca información, más cuando lo han solicitado varias veces, ambos portavoces de la oposición, por propuesta y por

DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de PLENO de fecha 20/12/2018
LA SECRETARIA GENERAL

ruegos, así como en reuniones. Que da la posibilidad de empleo a una familia y a parte porque tenemos un parque, con unas instalaciones, que conoce que desde que no hay bar el parque no tiene vida. Por lo que a pesar de que no comparte las formas del Delegado, que habrá unos días de publicación, donde podrán presentar alegaciones. Conociendo la situación económica de muchas familias, es muy positivo para solventar ese problema de algunas familias. Que aunque no esté de acuerdo con las formas, no van a poner obstáculos, por lo que lo van a votar a favor.

Sra. Alcaldesa: Añade que siempre ha sido una prioridad para su Equipo de Gobierno, que el dinero viene de Diputación y han decidido poner en valor el parque, poniendo un parque infantil mucho más grande y va de la mano con este pliego para licitar el bar cafetería, para que dé servicio a este parque infantil. Agradece el trabajo de Comercio, Contratación y Secretaría General, por la elaboración de este proceso tan complejo.

Y siendo nueve horas y cuarenta minutos del día de la fecha, la Alcaldesa Presidenta levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL